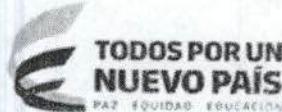




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 26/09/2017



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501109851



20175501109851

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES MULTICARS S.A.S
MANZANA A LOTE 2 ETAPA 3 ALMIRANTE COLON
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43330 de 08/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 43330 DEL 08 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES MULTICARS S.A.S.**, identificada con N.I.T **900910128 - 3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 43330 DEL 08 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES MULTICARS S.A.S, identificada con NIT 900910128 - 3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 187799 de fecha **16 de Agosto de 2017** impuesto al vehículo de placa **WNY566** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES MULTICARS S.A.S** Identificada con el NIT. **900910128 - 3** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 43330 DEL 08 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES MULTICARS S.A.S, identificada con NIT 900910128 - 3

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
187799	16 de Agosto de 2017	WNY566

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 187799 de fecha **16 de Agosto de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES MULTICARS S.A.S** identificada con NIT. 900910128 - 3

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES MULTICARS S.A.S**, identificada con NIT. 900910128 - 3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***"(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 43330 DEL 08 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES MULTICARS S.A.S.**, identificada con NIT 900910128 - 3

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES MULTICARS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES MULTICARS S.A.S.**, identificada con NIT. 900910128 - 3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en

RESOLUCIÓN No. 43330 DEL 08 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES MULTICARS S.A.S, identificada con NIT 900910128 - 3

atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

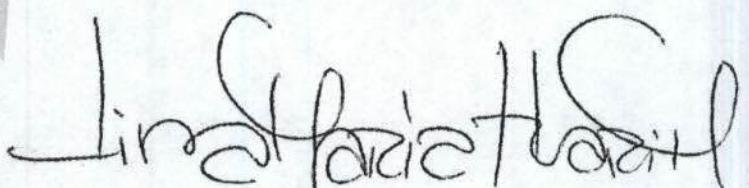
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES MULTICARS S.A.S**, identificada con NIT. 900910128 - 3, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA / BOLIVAR**, en la **MZ A LOTE 2 ETAPA 3, ALMIRANTE COLON**, teléfono , correo electrónico orotrans2016@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 43330 DEL 08 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

CÓPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 181199

1. FECHA Y HORA

ANO	01	02	03	04
DIA	05	06	07	08
16	09	10	11	12

HORA											
00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	20	30
08	09	10	11	12	13	14	15	22	30	40	50
16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACTION

VALOREMOTRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Bogota - Boga kilometro 49 + 800, Cisneros

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Fun29

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO X

7. CODIGO DE INFRACTION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1144073213

LICENCIA DE CONDUCCION

1144073213

EXPEDIDA

07-06-2016

VENCE

07-06-2019

NOMBRES Y APELLIDOS

Robinson Reina Suarez

DIRECCION

Cra 44 # 5A-25B/Avia

TELEFONO

3217756576

13. TARJETA DE OPERACION

1088933

RADIO DE ACCION

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011392507

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

51. Caceres Camargo Carlos F

PLACA No.

092902

ENTIDAD

Sefra-Deva

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

Cosmos - Bogota - Calle 7 # 44-14 - Gua placa SP1333

16. OBSERVACIONES

transporta a: Jimmy Aldemar Sepulveda cc # 86.

035-1941 presenta furg # 2130045162017309024140

Contractante concreto pasajero 10 es piso o una piso
a mencionada empresa, misma firma contractante con objeto de contratar.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

Superintendencia de

Transporte

18. FIRMA DEL CONDUCTOR

Jimmy Aldemar Sepulveda

cc # 86

19. FIRMA DEL TESTIGO

Jimmy Aldemar Sepulveda

cc # 86

20. DIA GRAVEDAD DE JURAMENTO

10/07/2017

C.C. No.

102077700

21. IMPRESO POR

FORMATOS Y IMPRESOS S.A. INT. 002-175-05-5 TEL. 010-210



MinTransporte

Ministerio de Transporte



SUPERINTENDENCIA
DE JUSTICIA Y TELECOMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ESPECIAL
DE PERSONAS DE TRANSPORTE

MULTICARS
TRANSPORTES ESPECIALES

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAÍS FUERZAS FEDERADAS

FICHA TECNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DE CONTRATO "FUEC"
EXTRACTO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
EXPEDIDO el 16 de Agosto del 2017, Hora: 15:20:51

#213 0045 16 2017 3000 2440

RAZON SOCIAL: MULTICARS SAS

NIT: 900910128-3

CONTRATO No: 3000

CONTRATANTE: CONCRETO

NIT: 31389782

OBJETO CONTRATO:

Transporte para un grupo específico de usuarios (Transporte de Particulares), Mediante el cumplimiento con los destinos acordados y reglamentaciones exigidas por el Ministerio de Transporte

ORIGEN-DESTINO, DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO

ORIGEN-DESTINO, DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO: BUENAVENTURA- AEROPUERTO CALI - BUENAVENTURA
BUENAVENTURA-LOBOGUERRERO-DAGUA-KM 18-CALI-PALMIRA-AEROPUERTO -PALMIRA-CALI-KM 18-DAGUA-LOBOGUERRERO-
BUENAVENTURA

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON: SAS

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	17	8	2017
FECHA VENCIMIENTO	18	8	2017

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
WNY566	2016	RENAULT	Campero
NUMERO INTERNO			
CONDUCTOR 1	000566	1088933	
CONDUCTOR 2	Jorge ivan calle	70414391	2018-04-10
CONDUCTOR 3	ROBINSON REINA SUAREZ	1144073213	2019-06-07
Responsable del Contrato	JUAN PABLO GONZALEZ	80503819	3015694824.
FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO			

DE ACUERDO CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y EL CERTIFICADO
DIGITAL EXPEDIDO POR CERTICMARA S.A., MEDIANTE CODIGO
238868, LA FIRMA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA
VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.:

161
MULTICARS
TRANSPORTES ESPECIALES

Puede verificar este documento <http://www.multicars.co> NOTA: Area verificaciones Valido hasta: Valido hasta: 2017-08-18
Oficina Bogotá - Calle 4 # 72-54 Tels: +571 4652747 Email: info@multicars.co - www.multicars.co

Nota: El presente Extracto de Contrato, no lleva sellos segun el Decreto 2150 Art, 11 de Diciembre de 1995 y el Decreto-Ley 019 de Enero de 2012 (Ley Antiramites)

** DE ACUERDO A LA GUIA PARA LA APLICACION DE LA RESOLUCION 3068 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2014 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, EN EL PUNTO 2 SE ESPECIFICA, QUE EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE SE TRANSPORTAN NO DEBEN ESTAR RELACIONADAS EN EL FUEC.



Para verificar este documento, por favor leer el
codigo QR por medio de la camara de su
dispositivo y la aplicacion correspondiente

"Por la cual se reglamenta el artículo 14 del Decreto 348 de 2015 y se dictan otras disposiciones."

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUITIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

- Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación o de aquella a la cual se hubiese trasladado la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial;

Antioquia-Choco	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés y Providencia	213	Meta- Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda;
- Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada;
- A continuación, cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato;
- Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa y continuará con la numeración dada a los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupos específicos de usuarios, en vigencia de la resolución 3068 de 2014.
- Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato que se expida para la ejecución de cada contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501026061



20175501026061

Bogotá, 11/09/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES ESPECIALES MULTICARS S.A.S

MANZANA A LOTE 2 ETAPA 3 ALMIRANTE COLON

CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43330 de 08/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES MULTICARS S.A.S
MANZANA A LOTE 2 ETAPA 3 ALMIRANTE COLON
CARTAGENA - BOLIVAR

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 65 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barri
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN832492515CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIALES
MULTICARS S.A.S

Dirección: MANZANA A LOTE 2
ETAPA 3 ALMIRANTE COLON

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

28/09/2017 14:21:22

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

472 Motivos de Devolución

Desconocido	No Existe Número		
Rehusado	No Reclamado		
Cerrado	No Contactado		
Fallecido	Apartado Clausurado		
Fuerza Mayor			
Fecha 1: 4/10/17	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: 20176629	Nombre del distribuidor: C.C.		
C.C.	Centro de Distribución: Observaciones:		

Centro de Distribución: Observaciones:

Barcode:

